ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional ante esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso local, el 2 de abril del año en curso, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada municipio, para que de forma inmediata, en cumplimiento a su facultad reglamentaria, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social y la sana distancia, para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona, y por ende, el de propagación de la enfermedad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El coronavirus SARS-Cov-2 es un virus que apareció en China. Después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados.

Fue el 11 de marzo de 2020, la fecha en que la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, dado que el CODIV-19 representa un potencial riesgo pandémico que causará afectaciones severas a la población mundial.

Derivado de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, cuyo resultado fue que el 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, celebrara su Primera Sesión Extraordinaria con el propósito de proteger a la población, obteniéndose de esta Plenaria, la emisión de un Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Del Acuerdo de referencia, destacan los puntos Tercero y Cuarto. Por cuanto hace al punto tercero, éste refiere que será la Secretaría de Salud Federal la encargada de establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19,

determinándose que sería en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, como se definirían las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas; mientras que a través del punto Cuarto el Consejo de Salubridad General exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19, que necesiten hospitalización.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dentro de los Considerandos que dan sustento a dicho Acuerdo, se determina que en términos de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal, es la instancia encargada de elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional; por lo que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia de Salud Federal está facultada para dictar de forma inmediata las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de

que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

Luego entonces y con base en la facultad que la fracción XIV del artículo 134 de la Ley General de Salud, le otorga a la Secretaría de Salud, se emitió un Acuerdo, respecto del cual y en atención al objeto de la presente iniciativa, resultan relevantes su artículo Primero, así como el primer párrafo del inciso c) y los incisos d), e) y f) del Artículo Segundo, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no

se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

a) *…*

b*)* *…*

c) *Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.*

…

…

…

…

…

d) *Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;*

e) *Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y*

f) *Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud".*

Por cuanto hace a nuestra entidad, debe referirse que mediante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Salud, el Gobierno del Estado por conducto del titular del Poder Ejecutivo, Marco Antonio Mena Rodríguez, determinó la suspensión de clases en todos los niveles a partir del 17 de marzo de esta anualidad, así como que se reagendarían los eventos gubernamentales considerados con personas, se convocarán a los 60 presidentes municipales para coordinar la aplicación de las medidas establecidas, se reagendarán las visitas de Ruta por su Salud, mientras que el plazo para el canje de placas y refrendo será ampliado por dos meses, recorriéndose del 30 de abril al 30 de junio; se ordenó el cierre del Zoológico de Tlaxcala y de las zonas arqueológicas de Cacaxtla, Xochitecatl y Tecoaque, a la vez que se acordó con las cámaras empresariales el establecimiento de medidas sanitarias de salud e higiene para los centros de trabajo, en tanto con los prestadores de servicios turísticos también promoverán la aplicación de las disposiciones en restaurantes, hoteles y centros turísticos; mientras que a los concesionarios del transporte público del estado se les solicitarán la ejecución de alternativas sanitarias y establecerá contacto con los representantes de las diversas iglesias para que se sumen a las recomendaciones. El mandatario estatal, al emitir dichas acciones, puntualizó que las medidas para detener la expansión del también llamado Covid-19 están relacionadas con el distanciamiento social, pues la estrategia planteada buscaba registrar el menor número de contagios y atender adecuadamente los casos que presenten.

Posteriormente, con fecha siete de abril de esta anualidad, el gobernador del estado dio a conocer la creación de fondos económicos: Uno por cincuenta millones de pesos, para la compra de productos de protección para trabajadores de la salud; el segundo por diez millones de pesos, para apoyar a las personas contagiadas por Covid-19 y para crear el nuevo componente de ayuda social “Supérate Mujeres”, por un monto de ciento cuarenta millones de pesos cuya población objetivo serían 26 mil mujeres. Aunado a ello, el gobierno estatal ha realizado labores de sanitización en diversos municipios de nuestra entidad además de que el día 23 de abril del año en curso el gobernador anunció que el Consejo Estatal de Salud, acordó aumentar el número de “brigadas Cuídate” para atender a personas con diabetes, hipertensión y otras enfermedades que complican el Covid-19, las cuales se enfocarán en municipios del sur de la entidad y colindantes con otros estados, pero además se determinó la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, así como el uso obligatorio de cubrebocas o caretas en estos espacios y en el transporte público.

Con las acciones mencionadas en párrafos anteriores, así como con la reconversión de hospitales, equipamiento al personal de salud del material y equipos necesarios para atender a pacientes con covid-19, -sin que ello conlleve el poner en riesgo la vida o la salud de quienes nos protegen-, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en plena observancia al mandato constitucional y legal, sin duda alguna ha cumplido con el deber de proteger el derecho a la salud que tienen los tlaxcaltecas; razón que merece el reconocimiento de parte del poder legislativo y la manifestación de nuestro respaldo como legisladoras y legisladores al trabajo realizado en pro de los tlaxcaltecas, pues hemos constatado que el actuar el Ejecutivo estatal ha

estado apegado a derecho, y que bajo esa tesitura, seguirá actuando con total respeto a los derechos fundamentales de las personas.

No obstante las acciones emprendidas por los gobiernos federal y estatal, para atender la contingencia generada por el COvid-19, resulta preocupante saber que fue el 25 de marzo de esta anualidad, cuando nuestra entidad, después de ser la única en el país que no presentaba contagios por dicho virus, confirmó el primer caso positivo. A partir de esa fecha y al veintinueve de abril, con base en información del sector salud federal, se tenían registrados 204 casos confirmados de contagio por covid-19 y 30 defunciones en el Estado de Tlaxcala. Estas cifras representan una tasa de incidencia de 13.38; entendiéndose por tasa de incidencia al número de casos confirmados por cada 100 mil habitantes.

Luego entonces, atendiendo a estas cifras, podemos determinar que la tasa de incidencia que presenta nuestra entidad, supera a otras entidades como Zacatecas con 70 casos confirmados y una tasa de incidencia de 4.2; San Luis Potosí con 98 casos confirmados y una tasa de incidencia de 3.42; Querétaro con 128 confirmados y una tasa de incidencia de 5.61; Oaxaca con 130 casos confirmados y una tasa de incidencia de 3.14; Nayarit con 72 casos y una tasa de incidencia del 5.59, o el estado de Chiapas, que tiene una tasa de incidencia de 2.88 y 165 contagios; tan solo por citar algunos.

Es importante referir que a nivel nacional, la pandemia en algunos casos, está a punto de colapsar los sistemas de salud de las entidades federativas, tal es el caso de Baja California, donde Tijuana se encuentra al borde de la saturación de hospitales por enfermos de coronavirus o Covid-19 o el Estado

de México, donde siete hospitales del Valle de México se encuentran saturados.

Por otra parte, las autoridades de otras entidades federativas, con el objeto de contener el aumento de contagios por Covid-19, han implementado actos que pudieran considerarse por algunas personas o grupos sociales, como atentatorios de los derechos fundamentales de las personas. Tal es el caso de Jalisco donde el ejecutivo estatal implementó controles de acceso al área metropolitana de Guadalajara y medidas de aislamiento social obligatorio.

Asimismo, en diferentes estados ya se aplican medidas más restrictivas como el uso obligatorio de cubrebocas, multas por salir de casa y hasta sanciones por hospedar turistas. En Yucatán las autoridades han anunciado que personas contagiadas del virus o aquellos que presenten síntomas y no acaten las medidas podrían ser castigados hasta con tres años de cárcel; en Tamaulipas el gobierno estatal ordenó el uso obligatorio de cubrebocas entre la población, mientras que en el estado de **Nuevo León** se restringió la movilidad de sus habitantes y también impuso el uso obligatorio de cubrebocas, medida que también fue implementada entre habitantes de León, Guanajuato y en la **Ciudad de México,** donde el uso de cubrebocas se hizo obligatorio a partir del 17 de abril entre los usuarios del sistema de transporte Metro. Por su parte, en **Sonora,** se han aplicado 130 multas a conductores que salieron de su casa y violaron la cuarentena obligatoria decretada por el Consejo Estatal de Salud. En esta entidad, como una estrategia para mantener a la población en casa y evitar una mayor propagación de contagios, el municipio de **Hermosillo** determinó implementar un toque de queda en la ciudad, a partir de las 18:00 horas y

otros municipios sonorenses también adoptaron el toque de queda en distintos horarios.

Si bien en nuestra entidad, no existe a la fecha acto de autoridad que restrinja el ejercicio de derechos como el libre tránsito y la movilidad de personas, o el libre esparcimiento, por citar algunos; lo cierto es que como se ha expuesto en las conferencias de las autoridades de salud federal, en Tlaxcala se ha reducido muy poco la movilidad y no se están observando las medidas de distanciamiento social, por lo que ante la poca o nula participación ciudadana y cumplimiento a las recomendaciones que las autoridades federales y estatales emiten en materia de distanciamiento social y a efecto de evitar que se llegue a un escenario donde el número de tlaxcaltecas infectados por Covid-19, sea en una cantidad que rebase la capacidad de respuesta del sector salud estatal, es que se hace evidente la necesidad de requerir a las autoridades del orden municipal, una mayor participación, pues hasta el momento, menos del veinte por ciento de los municipios que conforman nuestro estado, han emprendido acciones específicas para contener el incremento de contagios por Covid-19.

Ante esta situación, debe reconocerse que por disposición constitucional y legal, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen reconocida la facultad reglamentaria que les permite expedir aquella normatividad que será aplicable dentro del ámbito de competencia territorial. De esta forma, los municipios tlaxcaltecas, cuentan con bandos de policía y buen gobierno, amén de que también tienen la facultad de emitir reglamentos de aplicación municipal, así como acuerdos, lineamientos y circulares que sean necesarios para hacer efectivas sus determinaciones.

En este sentido, resulta por demás importante que las autoridades municipales, a efecto de acatar y coadyuvar en la observancia y cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que las autoridades federales y estatales han emitido y seguirán emitiendo con motivo de la tercera fase de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el covid-19; haciendo uso de su facultad reglamentaria, emitan los acuerdos de cabildo necesarios para implementar programas y políticas públicas, estrategias y líneas de acción que robustezcan las acciones hasta este momento han sido emprendidas por las autoridades de salud. Entre las acciones que se propone que los ayuntamientos implementen en ejercicio de su autonomía y facultad reglamentaria, se encuentran las relativas a armonizar sus bandos y emitir los acuerdos de cabildo que den sustento a políticas, programas de gobierno, estrategias y líneas de acción encaminadas a sanitizar espacios de uso común y vialidades, la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, así como la dotación de cubrebocas a la población que acuda a dichos lugares haciendo, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus facultades, obligatorio su uso en estos espacios así como en el transporte público; la realización permanente de campañas informativas sobre las medidas para evitar el contagio de COvid-19, así como la emisión de invitaciones y recomendaciones sustentadas en las disposiciones normativas, dirigidas a los habitantes y transeúntes de sus respectivos municipios, para que eviten salir de casa y mantengan la sana distancia y, ante su inobservancia, en ejercicio de su autonomía municipal y su facultad reglamentaria, que deriva del artículo 115 de la Constitución Federal, establezcan las consecuencias legales que, en su caso, estimen pertinentes.

Es innegable que el asunto planteado, atendiendo a los razonamientos expuestos, amerita que sea atendido de forma inmediata, por lo que una vez

que la Junta de Coordinación y Concertación Política conoció del mismo y otorgó la autorización para presentar este Acuerdo en sesión del Pleno de esta Soberanía, por estimar justificada la importancia del mismo, es menester que sea dispensado el trámite legislativo de turno a comisiones para su dictaminación y, en consecuencia sea votado de forma inmediata por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con

PROYECTO
DE
ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los puntos Primero y Segundo del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso local, el 2 de abril del año en curso, se **EXHORTA** a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad, para que de forma inmediata, en cumplimiento a su facultad reglamentaria, emitan y ejecuten los Acuerdos de Cabildo que, en armonía con los lineamientos y determinaciones de las autoridades federales y estatales, hagan efectivas las medidas preventivas cuyo objetivo sea el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona, y por ende, el de propagación de la enfermedad.

SEGUNDO. Se **EXHORTA** a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad así como a los titulares de las presidencias de comunidad y delegaciones de cada municipio que, entre las Acciones que realicen en colaboración con las autoridades federales y estatales -al amparo de la armonización de bandos de policía y gobierno y la emisión de acuerdos de cabildo-, se consideren como prioritarias, aquellas encaminadas a la sanitización de espacios de uso común y vialidades, la instalación de filtros sanitarios en tianguis y mercados, la dotación de cubrebocas a la población que acuda a dichos lugares haciendo, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus facultades, obligatorio su uso en estos espacios así como en el transporte público; la realización permanente de campañas informativas sobre las medidas para evitar el contagio de Covid-19, y la emisión de invitaciones o recomendaciones sustentadas en las disposiciones normativas, dirigidas a los habitantes y transeúntes de sus respectivos municipios, para que eviten salir de casa y mantengan la sana distancia y ante su inobservancia, en ejercicio de su autonomía municipal y su facultad reglamentaria, que deriva del artículo 115 de la Constitución Federal, establezcan las consecuencias legales que, en su caso, estimen pertinentes.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en estricta observancia a las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias cuya observancia resultan obligatorias, se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique vía electrónica el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de nuestra entidad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en correlación con el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación, con independencia de que éste sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a primero de mayo del año dos mil veinte.

DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.